



En la Villa de Toranzo y Sala Comisaría de ella a seis de
Junio de mil ochocientos veinte y ocho, se reunieron los Señores
Comes. Justicia y Regimto. de la misma en virtud de citacion
ante diem para tratar del bien y Servicio de Amby M. M.
y utilidad de este Publico, y acordaron lo siguiente

Ciudadano - Sesion solicitada de D. Lorenzo Gilasert Ciufano, Solicitante
establecerse en esta Villa, con la cantidad de que se le da la mitad
de la Venta Consignada sobre estos Propios, y atendiendo a que por
los buenos informes que se han tenido sobre el mismo Solicitante
no resulta inconveniente en su conducta moral y politica, Alor
de el Ayuntamiento, que mediante a lo que resulta de Anteca-
dentey que se han tenido ala Vista, especialmente el Aun esto que se
dio a los Ciufanos por el Real Tudeo del Supremo Consejo de 11,
de Octubre de 1788, y lo que sobre ello tiene dicho la Contadu-
ria real de Regimto. de la Provincia en los Exped. hechos en las
Cuentas de los años 1821, y siguiente, desde luego se admite a D.
D. Lorenzo por el Ciufano Titular con obcion ala mitad de la
venta de Dotacion sobre estos Propios. Asi lo acordaron y
firmaron los S. Exposedos al margen que saben, dando
fca =

[Handwritten signatures and names]
 Alonso y
 Manuel Parra
 y Parra

